



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con la solicitud de nulidad impetrada por la parte demandada.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2019-00056-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	PARCELACION ECOLOGICA VILLA DEL SOL
Demandados:	SANDRA PATRICIA LUCUMI MONTOYA Y GERMAN OCAMPO HERNANDEZ
Radicado:	76-606-40-89-001- 2019-0005600 .

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 396

Restrepo, Valle del Cauca, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que la parte demandada, **GERMAN OCAMPO HERNANDEZ**, a través de apoderado judicial interpone nulidad por indebida notificación del auto numero 158 del 05 de abril de 2019, mediante el cual este despacho judicial, libro mandamiento de pago dentro del presente proceso ejecutivo singular interpuesto por la **PARCELACION ECOLOGICA VILLA DEL SOL**, aduciendo que no obstante a que la parte demandante conocía las direcciones electrónicas del demandado, no se agotaron a través de estos medios de notificación.

En consecuencia, de conformidad con el art 134 del Código General del Proceso se correrá traslado a la parte demandante para que proceda a pronunciarse sobre la solicitud de nulidad propuesta por la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto se,

DISPONE:

Del escrito de Nulidad presentado por la parte demandada, **córrase traslado por el término de tres (03) días** a la parte contraria, para los fines pertinentes.

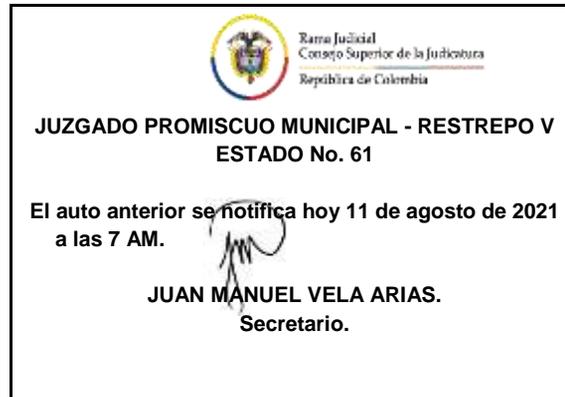
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Restrepo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2932685e990487afa02b0ceaf1f9a2d02f6ecdbc21101387ce027d606b69993

Documento generado en 10/08/2021 08:42:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>